



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIDOS (05-2022) SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y CONSTRUFER PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE 1RA. CALLE ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA". En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a un día del mes de junio del año dos mil veintidós, reunidos en la oficina de la Alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, **NOSOTROS:** por una parte, **SELVIN ROMEO RODAS HERRERA** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, domiciliado en este departamento, que se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, Un Mil Seiscientos Diez Dieciocho Mil Cuatrocientos Ocho Cero Quinientos Siete (1610 18408 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúa en calidad de Sindico Segundo y representante administrativo y Judicial de la **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, en lo sucesivo **La Municipalidad**, y quien posee la **CUENTADANCIA T TRES GUION CINCO GUION SIETE (T3-5-7)** y el número de identificación tributaria: cuatrocientos catorce mil cuatrocientos diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de sindico segundo de la Municipalidad del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: **a)** certificación del Acuerdo número cero siete guion dos mil diecinueve (07-2019) de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, emitido el veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el cual se le adjudica el cargo respectivo, certificación misma que fue extendida el día tres (3) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, **b)** Carné de acreditación del cargo, extendido por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), y **c)** Certificación del punto Décimo del Acta **DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTE (16-2020)**, certificación del acta extraordinaria número (09-2020), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el (15) de enero del año (2020), certificación misma que fue extendida el día (20) de enero de (2020), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por validos los que se hagan en esta dirección a **El Constructor** el cambio de la misma; por otra parte, **FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY** de cuarenta (42) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, domiciliado en Guastatoya, el Progreso, quien se identifica

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA  
SINDICO SEGUNDO  
CORPORACION 2020-2024

**CONSTRUFER**  
ALDEA DE LAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO  
FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY  
PROPIETARIO



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

con Documento Personal Único de Identificación, número: dos mil cuatrocientos cinco ochenta y siete mil trescientos ocho dos mil doscientos cinco (2405 87308 2205), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada CONSTRUFER, con patente de comercio bajo el Registro número: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos quince (465915) Folio: ochocientos noventa y tres (893) Libro: cuatrocientos veintisiete (427). así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y tres mil seiscientos veintiuno (73621) del libro de INSCRIPCIONES y en el registro número ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro (8474) del LIBRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la oficina ubicada en: Aldea Casas Viejas, Guastatoya el Progreso, dando por validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente a **La Municipalidad** el cambio de la misma. Los otorgantes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal anotados, b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista, y las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** consistente en "**MEJORAMIENTO CALLE 1RA. CALLE ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA**", tal como se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 52 y 53, 68a del Código Municipal y sus reformas; Artículos 1, 38, 39, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 85, 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, 62, 62bis, 63 -92, del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 42, 46, 59, del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Entidad Pública de Inversión a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUAATECOMPRAS-, publicó la Cotización No. **MLGE-06** para el Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE 1RA. CALLE ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA**" bajo el Número de Operación Guatecompras, **NOG: 16883489**, b) Como consecuencia se procedió a publicar las bases de Cotización, Renglones de Trabajo y Especificaciones Técnicas del proyecto en mención, c) Luego de la revisión la Junta de COTIZACION adjudicó a la entidad: **CONSTRUFER**, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO:** Yo El Constructor me obligo a realizar el Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO**

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA  
SINDICO SEGUNDO  
CORPORACION 2020-2024

**CONSTRUFER**  
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA  
FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ  
PROPIETARIO

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

**CALLE 1RA. CALLE ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA"**, consistente en realizar los trabajos detallados en los siguientes renglones:

No.	NOMBRE DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>1.00</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	144.00	METRO	Q 30.00	Q 4,320.00
1.02	ROTULO	1.00	UNIDAD	Q 3,621.65	Q 3,621.65
<b>2.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
2.01	CORTE DE CAJUELA E=0.28	1035.00	METRO <sup>3</sup>	Q 163.00	Q 168,705.00
2.02	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	289.80	METRO <sup>3</sup>	Q 90.00	Q 26,082.00
2.03	RELLENO Y COMPACTACION DE BASE 0.15 M	155.25	METRO <sup>3</sup>	Q 335.20	Q 52,039.80
<b>3.00</b>	<b>ADOQUINAMIENTO</b>				
3.01	ADOQUINADO RESISTENCIA 210 KG/CM2	985.00	METRO <sup>2</sup>	Q 220.00	Q 216,700.00
3.02	FUNDICION DE LLAVES DE CONFINAMIENTO A CADA 20 MTS DE ADOQUINAMIENTO (0.10 DE ANCHO *0.30 PROFUNDIDAD*ml)	143.55	METRO	Q 235.00	Q 33,734.25
3.03	BORDILLO PREFABRICADO	295.00	METRO	Q 328.00	Q 96,760.00
3.05	SEÑALIZACIÓN VERTICAL (ALTOS)	2.00	UNIDAD	Q 2,268.65	Q 4,537.30
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 606,500.00</b>

Sabiendo que estos renglones fueron aprobados mediante Acuerdo de Concejo número: 21-2022, de fecha tres de febrero del dos mil veintidós y junto a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: **seiscientos seis mil quinientos quetzales exactos, (Q 606,500.00)** y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula tercera de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. Dicho pago de este contrato se hará con cargo

**ADMINISTRACIÓN 2020-2024**

SELYN ROMEO RODRIGUEZ HERRERA  
SÍNDICO SEGUNDO  
CORPORACIÓN 2020-2024

CONSTRUERS



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

a la partida presupuestaria designada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a través de la Encargada de Presupuesto, cuyo monto en su totalidad será pagado al constructor de forma tripartita; Gobierno Central a través de Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) del Departamento de Escuintla, aportará la cantidad de **seiscientos mil quetzales con cero centavos** (Q.600,000.00), el aporte financiero de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, es de seis mil quetzales con cero centavos (Q.6,000.00) y la comunidad aportara la cantidad de quinientos quetzales con cero centavos (Q.500.00). La forma de pago será la siguiente: **a)** Un primer aporte en calidad de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%), sobre el valor total de la obra, el cual se efectuara dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación en el portal de GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del presente contrato administrativo de obra, debiendo el constructor dentro de este plazo constituir previamente la garantía establecida en el artículo cincuenta y uno (51), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por **El Constructor** y solicitado por la Dirección Municipal de Planificación y la aprobación de la autoridad administrativa superior de La Municipalidad, **b)** La Municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo cincuenta y nueve (59), de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo cincuenta y dos (52) de su reglamento, **c)** En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, **d)** La Municipalidad debe efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de noventa (90) días contados desde el momento que la obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. **e)** El constructor al ejecutar el proyecto debe contar con LA BITACORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** **a)** El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; **b)** El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. **c)** El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Entidad de Inversión Publica responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato administrativo de obra es de ciento ochenta días (180) los cuales serán contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato Administrativo de obra, tomando en consideración el respectivo plazo para la Garantía (Fianza) de Cumplimiento de contrato

SELYN ROMERO RODAS HERRERA  
SINDICO SEGUNDO  
CORPORACION 2020-2024

CONSTRUEM  
LAS VIEJAS GUASTATVA  
PEREZ GUZMAN ALONSO HERRERA  
FRANCISCO TALLA

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

y garantía (fianza) de anticipo, en las cuales debe constar también que el tiempo contractual inicia a partir de la aprobación del mismo. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos recíprocos. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **El Constructor** debe cumplir con: **a)** El otorgamiento de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** la que deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato como la indica el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su Reglamento, establece que la vigencia de la presente garantía (fianza) será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. **b)** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo **El Constructor** deberá presentar la **GARANTÍA DE ANTICIPO**, la que deberá cumplir el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA** la que deberá ser extendida por un valor de quince por ciento (15%) del valor original del contrato previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d)** **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Garantías (Fianzas) deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente cláusula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los planos, especificaciones técnicas y especificaciones generales, así como toda la documentación que se

SELVIN ROMEO ROSAS HERRERA  
SINDICO SEGUNDO  
CONTRACION 2020-2024

CONSTRUFER  
CASA CASAS NEJAS, QUINISTON, EL PRIVILEGIADO  
FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GUDU  
PROPIETARIO

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- emitida por la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a) El Constructor desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) El Constructor deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe La Municipalidad inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación El Constructor y La Municipalidad tenemos la obligación de otorgarnos finiquitos recíprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** Si El Constructor no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo aceptado en las Bases de Cotización deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada día de atraso en que incurra El Constructor desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por La Municipalidad. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** **AI CONSTRUCTOR** le queda prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; b) Realizar variaciones en cantidades contratadas sin autorización por parte de La Municipalidad; y, c) Alterar la calidad de los suministros, materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES:** a) Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de La Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a La Municipalidad; b) El Constructor deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita La Municipalidad; c) El Constructor deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible,

SEVIN ROMERO RODAS HERRERA  
SINDICO SEGUNDO  
CORPORACION 2020-2024

CONSTRUCTOR  
CALLE CASAS NUEVAS, DISTRITO DE LA ZONA 10  
FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ  
PROPIETARIO

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; **d) El Constructor** es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; **e) El Constructor** deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; **f) Cualquier** cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto, será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; **g) Al finalizar el proyecto El Constructor** entregará a **La Municipalidad** un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; **h) Para recibir el proyecto El Constructor** deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; **i) Se realizará un recorrido** previo a la entrega de la obra con personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; **j) El supervisor nombrado por parte de La Municipalidad** será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos **g), h) e i)** previa recepción; **k) El Constructor** queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas vigentes aplicables de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), y otras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; **e, l) El Constructor** está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUAATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. **DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre renglones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante la autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, **La Municipalidad** por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de **El Constructor**, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o no a la prórroga solicitada. **DÉCIMA QUINTA:**

*[Firma]*

SELVIN ROMERO RODAS HERRERA  
SINDICO SEGUNDO  
CORPORACION 2020-2024

**CONSTRUEER**  
CASA CASAS VIEJAS, GUASTATUTTA, B. P. 1001  
FRENTE A LA CALLE 1001, GUASTATUTTA, B. P. 1001  
PR. 1001

*[Firma]*



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

**DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **El Constructor** bajo juramento prestado de conformidad con el **CÓDIGO PENAL** y **Leyes Correspondientes**, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA; INFORMES:** Como **El Constructor** me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por **La Municipalidad** y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que **La Municipalidad** designe. **DÉCIMA SÉPTIMA; CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **El Constructor** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- adscrito al Ministerio de Finanzas Publica y en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA; SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** **El Constructor** me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo **El Constructor** renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales de justicia que decida La Municipalidad, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me hagan en el lugar que señale con anterioridad en este contrato. **DÉCIMA NOVENA; DISPOSICIONES ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN:** Yo **El Constructor** me sujeto a las siguientes disposiciones: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "Contraloría General de Cuentas", proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; y, b). Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FERNANDO SEGUNDO  
CONTRALORÍA 2020-2024

ALDEA CASAS VIEJAS, GUATEMALA  
FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ  
PROPIETARIO



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia o retraso de **El Constructor** en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **El Constructor**; d) En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA:** de este contrato administrativo de obra; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Tanto **La Municipalidad** como **El Constructor** podremos por mutuo consentimiento dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y **El Constructor** tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que la ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de **La Municipalidad**; y g) **La Municipalidad** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato administrativo de obra en cualquier momento por convenir a sus intereses. Cuando **El Constructor** incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y c) de la presente cláusula, **La Municipalidad** dictará oficio señalando el plazo de diez (10) días para que **El Constructor**, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado **La Municipalidad** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Yo **El Constructor** estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Alcaldía. **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, **La Municipalidad** y **El Constructor** aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en once (11) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas membretadas de **La Municipalidad**. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo

SELYN ROSARIO ROSAS HERRERA  
SECRETARÍA GENERAL  
CONDOMINIO 2020-2024

**CONSTRUMEX**  
ALBA GARCÍA VEJAS, GUASTATÓN O. PROPIETARIO  
FERNANDO AUGUSTO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PROPIETARIO

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la  
Municipalidad de La Gomera, Escuintla, impresas en un solo lado.

  
**SELVIN ROMEO RODAS HERRERA**

  
**FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY**

**CONSTRUFER**  
ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO  
FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY  
PROPIETARIO  
EN LAS CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, E.  
FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY  
PROPIETARIO

**SINDICO SEGUNDO**  
SINDICO SEGUNDO  
CORPORACION 2020-2024

**CONTRATRISTA**



En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, aun día del mes de junio de dos mil veintidós, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios I) **SELVIN ROMEO RODAS HERRERA** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, Un mil seiscientos diez Dieciocho mil cuatrocientos ocho cero quinientos siete (1610 18408 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala; II) **FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY** quien se identifica con Documento Personal Único de identificación, numero: dos mil cuatrocientos cinco ochenta y siete mil trescientos ocho dos mil doscientos cinco (2405 87308 2205), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quienes firman una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y otra propietario de la Empresa Denominada "CONSTRUFER", Quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas. La cual calza el Contrato de

**ADMINISTRACIÓN 2020-2024**



# MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,  
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.  
Teléfono: (502) 7880-0028

Cotización numero cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022) denominado: "MEJORAMIENTO  
CALLE 1RA. CALLE ALDEA CHIPILAPA, LAGOMERA, ESCUINTLA".

  
**SELVIN ROMEO RODAS HERRERA**

  
**FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY**

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA  
SINDICO SEGUNDO  
SINDICO SEGUNDO  
CORPORACION 2020-2024

REPRESENTANTE LEGAL

ANTE MÍ:





**AURA PATRICIA BARRERA GUDIEL**  
ABOGADA Y NOTARIA



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.60,650.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre: FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY  
PROPIETARIO DE CONSTRUFER  
Dirección: ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-795855

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.60,650.00).

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

Para Garantizar: A nombre de FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY PROPIETARIO DE CONSTRUFER el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN No. 05-2022 celebrado en EL MUNICIPIO DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, el día 01 de Junio del 2022, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE 1RA. CALLE ALDEA CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA" en un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN es de SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.606,500.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.60,650.00) y estará vigente por el periodo comprendido del 01 de Junio del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, extienda la constancia de recepción o al 30 de Noviembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de Junio de 2022

COD. 601900

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUOF-1190-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-795855 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: **FERNANDO AUGUSTO HERNANDEZ GODOY**  
**PROPIETARIO DE CONSTRUFER**

Beneficiario: **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE**  
**ESCUINTLA**

Monto asegurado: **Q.60,650.00**

Contrato número: **05-2022**

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de Junio de 2022.



**Evelyn Muñoz**  
**Jefe Suscripción y Emisión**  
**Seguros de Caución**  
**Aseguradora Rural, S.A.**